

J. m. el es. de que doy fe, entendidos sus Meñ<sup>30</sup> de  
proceder a la dha deusentay. y de los de Alcaides  
en la forma siguiente

En consecuencia de lo suso dho, y ha. obedecido sus Meñ<sup>30</sup> la  
dha. de Capitanes, y de lo que se cumplan y guarden co  
no se contiene mandaron, a Matheo Carrasco maestro  
de la casa de esta villa, habien. el archivo de esta sala  
capitular, a quien se le exhibieron las llaves del  
dho. de Alcaides de esta villa, y de la casa de esta villa, y de  
esta que estas las llaves se perteneciesen a don Alonso Joseph  
Carrasco Muñoz Alcaide de esta villa, y por estas yndisposi  
no concurrio a este Ayuntamiento: y así a dicho dho archi  
vo, y a los de en el ay. se sacaron de ella los Cantaros de  
esta villa, y de los hombres buenos, y se habio de ellos  
esta villa segun en el dho. de en el dho. Cantarillo que  
dize Cantarillo de esta villa, y en dhas llaves, y se le dia  
muchas bueltas, a dho. Cantarillo, y así continuaz. nan  
daron un muchacho de poca edad merec. a mano en  
el, y con efecto se efectuó así y saca una pelotilla de esta  
amarilla la qual se habio de dho. de en el dho. y en esta  
se alto una redutilla de de esta villa lo escrito dize así  
don fern. Lopez Carrasco Alcaide ordinario de esta villa  
de esta villa y su term. por un año en amarillo con  
siento y dos Doros de esta villa y Marzo 16 del 1723 = y en la  
firma de dize don Diego Capeluita y Cardenas  
mediante no tener impedim. alguno queda el dho. de Alcaide  
ordinario de esta villa en el estado noble, y para esta y  
la obligaz. y fianza de sea costumbre y se le de la pro  
sion y se le notifique lo azepte y Jure  
y para la dha. de Alcaide ordinario el estado de esta villa  
saco el Cantarillo donde estan y meulados y en esta

